GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: RECO-SGR-0004-2022

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

Proceso No.	RECO-SGR-0004-2022		
Contrato No.	2022 03 000X	**Fecha:**	XXXXXXXXXX
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)		
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017		
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Cooperante:	FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO		
NIT:	900619685-8		
Rep. Legal:	RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO		
Identificación:	5.170.570 VILLANUEVA-GUAJIRA		
Valor Total del Convenio:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($318.236.767) M/L		
Valor Aporte del Departamento:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/L		
Valor Aporte del Cooperante:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($38.236.767) M/L.		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, identificada con NIT: 900619685-8**,** representada legalmente por RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO**,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**.** 5.170.570 expedida en VILLANUEVA-GUAJIRA**,** quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOSIACION** (Contratación Régimen Especial (con ofertas) - Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y APOYO AL TALENTO MUSICAL PARA NIÑOS (AS) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder a 31 de diciembre de 2022.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor del convenio de colaboración asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($318.236.767) M/L,
El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor Aporte del Departamento: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/L

Valor Aporte del Cooperante: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($38.236.767) M/L.

El Departamento desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya aprobado las garantías del convenio
- Que se haya firmado el acta de inicio,
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

b) Un Segundo Desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte total del Departamento del Cesar, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades ejecutadas y la de sus propios aportes en caso tal de que las haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

c) Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte total del Departamento del Cesar, luego de cumplir los siguientes requisitos:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,

Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el Municipio de Valledupar Departamento del cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Cooperante:

a. Realizar todas las actividades contenidas en el presupuesto del convenio conforme a los aportes planteados.
b. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural y artístico en el marco de la celebración del presente convenio
c. Desarrollar las actividades de formación musical de la población beneficiaria, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del Convenio.
d. Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional al igual que los aportes que como asociado le corresponden según el presupuesto y propuesta presentada.
e. Disponer del personal técnico, administrativo y misional que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar.
f. Disponer de los instrumentos musicales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las actividades culturales, artísticas, logísticas y administrativas conforme al objeto del convenio).
g. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Departamento, en donde sea verificable el logro de las metas y objetivos.
h. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
i. Presentar planillas de población atendidas con su enfoque diferencial.
j. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar.
k. Presentar constancia de pago de los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio.
l. Abrir una cuenta especial para el manejo del recurso.

m. Realizar una carta dónde se comprometen a realizar el aporte por parte de la ESAL.
n. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
b) Supervisar a través de la Secretaria de Cultura y Turismo del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Revisar y verificar los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio.
g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
h) Verificar el cumplimiento de la realización de los aportes de la ESAL.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:
solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Departamento, calificar la calidad del servicio

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**POLIZA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato.	SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento(10%) del valor total de la propuesta	Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato.
El valor asegurado del amparo pago anticipado.	PAGO ANTICIPADO	Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, ya sea en dinero o en especie.	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **COOPERANTE p**or parte del **DEPARTAMENTO.**

Clausula 13 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

Cláusula 14 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 15 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar. Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 16 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 17 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 18 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud del Convenio de Colaboración constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0025 DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTA, PROCESO COMPETITIVO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO. NIT. 900619685-8.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	**A El Cooperante**	Dirección: Carrera 15 N. 9ª-60 Barrio San Joaquín Teléfono: 3015127862 Correo electrónico: undamudiro@hotmail.com Usuario Secop: FUNDACIÓN MUSICAL DINASTIA ROMERO